



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**RESOLUCIÓN No. 2339
(03 de agosto de 2023)**

“Por medio de la cual se convoca a los docentes, estudiantes, administrativos y egresados de la Universidad de la Amazonia, a elegir a sus representantes ante las diferentes instancias de la Universidad de la Amazonia.”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permite a los centros de educación superior adoptar sus propios estatutos, definir libremente su filosofía y su organización interna.

La Ley 30 de 1992¹, reconoció la autonomía universitaria, como el derecho que poseen las universidades para darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y adoptar sus correspondientes regímenes para el cumplimiento de su misión social e institucional, con el fin de propiciar la intervención democrática de la comunidad educativa para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

En ejercicio de dicha autonomía constitucional, el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo No. 62 de 2022², en su artículo 32 establece que son funciones del Rector entre otras, expedir los actos administrativos correspondientes; Adjudicar y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, atendiendo las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

En desarrollo de la normativa Constitucional e institucional, el Consejo Superior Universitario, como máximo órgano de dirección de la Universidad de la Amazonia, profirió el Acuerdo No. 32 de 2009³ El cual establece en su artículo 28 lo siguiente:

“ARTÍCULO 28. CONVOCATORIA A ELECCIONES Y CONSULTAS. El Consejo Superior Universitario faculta al Rector de la Universidad de la Amazonia para convocar a las elecciones y consultas acorde con el calendario electoral aprobado por el Consejo Electoral de la Institución.”

En este sentido, El Consejo Electoral de la Universidad de la Amazonia, en sesión ordinaria del día 31 de julio de 2023, estableció el procedimiento para elegir a los representantes de las diferentes instancias de la Universidad de la Amazonia que se encuentran vacantes o se encuentran próximas a vencer, a través de la convocatoria electoral No. 02 de 2023, la cual establece en su artículo primero “Solicitar al Rector de la Universidad de la Amazonia, convocar a estudiantes, docentes, egresados y administrativos, a elegir los Representantes de las distintas instancias”

El día 03 de agosto de 2023, el Consejo Electoral Universitario, suscribió la Adenda No. 01 de la convocatoria No. 02 de 2023, la cual modificó y adicionó instancias a dicho proceso electoral.

¹ “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”.

² “Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993, y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia”

³ “Por el cual se expide el Estatuto Electoral de la Universidad de la Amazonia”

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificado
N° SC7087-1



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

En virtud de la función contemplada en el artículo 28 del Acuerdo No. 32 de 2009 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo primero de la Convocatoria electoral No. 02 de 2023, expedida por el Consejo Electoral Universitario, se hace necesario cumplir con dicho mandato.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a los docentes, estudiantes, egresados y administrativos, de la Universidad de la Amazonia, a elegir a sus representantes ante las diferentes instancias de esta Institución de Educación Superior, según lo establecido en la Convocatoria No. 02 del 31 de julio de 2023 y la adenda No. 01 del 03 de agosto de 2023, proferidas por el Consejo Electoral Universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO. El proceso electoral se desarrollará en concordancia con el procedimiento establecido en la Convocatoria No. 02 del 31 de julio de 2023 y la adenda No. 01 del 03 de agosto de 2023, suscritas por el Consejo Electoral Universitario, las cuales hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIO BURITICA BERMEO
Rector

Dada en Florencia- Caquetá a los tres (03) días del mes de agosto de 2023.

Revisó: William David Grimaldo Sarmiento
Secretario General

Proyectó: Andrea Marcela Lopera Pinto
Profesional Especializada